

mero se obtubo en mil ochocientos treinta y dos  
los 88 del ayuntamiento juntas en este dia  
despues de haber tratado y conferenciado  
los asuntos pertenecientes al Real Sen  
sua Acordaron: Se le hizo presente  
al Señor yacente Alcalde de esta provin  
cia, q. visto y examinado con todo detencion  
lo que tuvo en sus tenencias o quince o septiem  
bre ultimo por lo q. se establecio el modo q. se am  
aproceder alla subasta mas de piezas sujetas  
al Encabezamiento y Rentas provinciales, no ob  
stante el servicio prestado su debido cumplim.  
poniendo en practica qto en la misma regu  
riven; no puede menos de hacerle presente  
lo impracticable q. es su ejecucion respectiva  
a este villa por las razones y fundamentos  
siguientes. Este vecindario entre otros enga  
noso el ajuste con la Real Hacienda q.  
que los veinte y uno mil quinientos ochenta  
y un d. treinta y un maraved. cada su situ  
cion mas o menos tanto en vecindario q.  
quieras, por consiguiente su consumo est  
ra en relacion con las das untas hay circun  
stancias y otras q. el aveviente de villa en el  
ajuste de la individua ciudad; pero su desca  
lidad q. por los años 1810 = 811 = y 812. en q.  
fue invadida las fribres americanas redujo al  
la vecindario aun pequeno numero de habitantes  
q. lo fatal ocurrir de q. fueran a lo inde